CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4600074692 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	BRITISH COUNCIL- CONSEJO BRITÁNICO
NIT:	899.999.066-5
OBJETO:	Prestación de servicios de formación en el idioma inglés dirigido a los actores del sector turístico
TOTAL:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000) excluido IVA
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, **MARIA FERNANDA GALEANO ROJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.527.914, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico nombrado mediante Decreto Municipal No.001 de 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión 0014 del 02 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 del 1 de diciembre de 2015 y 1039 del 11 de julio de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** de una parte, y de otra, **RUSSELL HAMMOND**, mayor de edad, identificado con cédula extranjería No.280745, quien actúa en calidad de representante legal supiente del **BRITISH COUNCIL-CONSEJO BRITÁNICO**, entidad oficial del gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la ejecución del Contrato de *"Prestación de servicios de formación en el idioma inglés dirigido a los actores del sector turístico"*, de conformidad con los Estudios Previos No.24226, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente instrumento.

Parágrafo 1: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

Se ejecutará un proceso de formación (capacitación) para un grupo de hasta 300 personas teniendo en cuenta la metodología de Curso presencial *"English for Tourism and Hospitality"* orientado a personas pertenecientes al sector turístico, además de ser un proceso con actividades de desarrollo de habilidades comunicativas (Salidas pedagógicas) que logran dar un contexto real frente a la cotidianeidad en el aprendizaje y utilización de una segunda lengua, siempre teniendo como enfoque de los contenidos ofrecidos el lenguaje utilizado para el sector turístico; de igual forma, se orienta un componente de estratégico de la formación para ser orientado a grupos de interés turístico que se encuentran en etapas de fortalecimiento y que participen activamente de las dinámicas de ciudad brindando servicios y/o productos acordes a las dinámicas turísticas actuales.

Las especificaciones esenciales, actividades, productos y entregables del alcance del objeto se describen en el documento de Estudios Previos No.24226 que hace parte integrante del presente Contrato.

Parágrafo 2: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000) excluido IVA.

Parágrafo: El presente Contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del Contrato, mediante tres (3) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 5077377028 del banco Citibank Colombia S.A., reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, presentando los informes de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada desembolso, la certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y la certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción del cumplimiento. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, es decir la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($60.000.000), luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor del primer informe de actividades, ejecución y seguimiento, con la entrega de los siguientes productos:

1. Plan de trabajo detallado con responsable, fechas y lugares de desarrollo de las actividades
2. Diseño y Publicación de piezas publicitarias necesarias para la convocatoria
3. Apoyo en el Proceso de convocatoria
4. Diseño formulario virtual para inscripción de los estudiantes
5. Verificación de criterios y requisitos de las personas inscritas, tabulación de la información y proceso de matrícula.
6. Socialización del proceso a las personas seleccionadas

SOPORTES

1. Plan de trabajo escrito
2. Piezas publicitarias publicadas
3. Informe de acciones de apoyo realizadas
4. Formulario virtual diseñado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico
5. Base de datos con las personas inscritas
6. Base de datos con las personas seleccionadas y matriculadas

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000), previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento en formatos digital e impreso, relacionando los siguientes productos:

1. Desarrollo de la actividad de socialización
2. Convocatoria a la actividad de socialización
3. Examen de clasificación "*online placement test*" aplicado
4. Grupos distribuidos según los criterios de clasificación: georreferenciación según sector turístico, grupo etario (jóvenes y adultos), género, grupo poblacional, comuna y estrato socio económico
5. Informe de avance en el proceso de formación.
6. Material impreso a entregar a los grupos de acuerdo a sector turístico

SOPORTES:
1. Informe del desarrollo de la actividad de socialización
2. Evidencia de la convocatoria (Base de datos que relacione los convocados, email. Cartas de invitación, llamadas)
3. Informe con distribución de grupos con la relación de los estudiantes acorde con las variables de clasificación
4. Informes de seguimiento del proceso de formación: control de asistencias diarias (por estudiante y grupo), listados de asistencias diarias firmadas por los estudiantes en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, formato de novedades de deserción con sus respectivos soportes y estrategia de permanencia utilizada, listado

con la firma de los beneficiarios que recibieron el material impreso para el curso (Carpeta o folder según el nivel de cada participante) y registro fotográfico
5. Formato de calidad (209) diligenciado en forma digital actualizado

TERCER PAGO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, es decir la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000) previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes y actividades de ejecución y seguimiento en formatos digital e impreso, con los siguientes productos:

1. Informes final del proceso de formación, el cual debe dar cuenta de mínimo el 80% de las personas inscritas inicialmente, incluidas las salidas pedagógicas: control de asistencias diarias (por estudiante y grupo), listados de asistencias diarias firmadas por los estudiantes en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, formato de novedades de deserción con sus respectivos soportes y estrategia de permanencia utilizada, listado con la firma de los beneficiarios que recibieron el material impreso para el curso (carpeta o folder según el nivel de cada participante) y registro fotográfico
2. Resultados de los encuentros pedagógicos, que detalle el cronograma, sitio, lugar y hora de realización
3. Resultados de las jornadas de refuerzo, informando número de asistentes
4. Informe sobre la jornada de inmersión con los 25 integrantes de los grupos de interés con sus respectivas evidencias
5. Formato de calidad (209) diligenciado en forma digital actualizado
6. Examen de salida: Aptis - 4 habilidades aplicadas
7. Evento de clausura y premiación

SOPORTES
1. Informes final del proceso de formación: control de asistencias diarias (por estudiante y grupo), listados de asistencias diarias firmadas por los estudiantes en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, formato de novedades de deserción con sus respectivos soportes y estrategia de permanencia utilizada, registro fotográfico y demás soportes
2. Informe que relacione el desarrollo y resultados de los encuentros pedagógicos, que detalle el cronograma, sitio, lugar y hora de realización
3. Informe con los resultados de las jornadas de refuerzo, informando número de asistentes y listados de asistencia
4. Informe final del proceso llevado a cabo con los grupos de interés
5. Formato de calidad (209) diligenciado en forma digital actualizado
6. Documento informe de los resultados obtenidos en el proceso de formación según Examen de salida: Aptis - 4 habilidades
7. Copia de certificados entregados, informe de premiación, listado de asistencia y registro fotográfico

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Parágrafo 1: El número total final de participantes, afectará el valor de la propuesta económica; toda vez que el valor final de los recursos desembolsados por el Municipio de Medellín deberán corresponder al total de los beneficiarios del proyecto.

Parágrafo 2: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 3 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco respectivo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a cumplir todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el Estudio Previo No.24226, la propuesta presentada y aprobada y lo descrito en el cláusula primera del presente Contrato y su parágrafo 1.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Asignar el supervisor del Contrato y el apoyo técnico a dicha supervisión, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control del mismo, en el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas y las obligaciones del **CONTRATISTA**
2. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del Contrato
3. Efectuar el pago al **CONTRATISTA** del valor acordado en la forma, oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula tercera del presente Contrato y documentos de Estudios Previos
4. Recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto
5. Programar o asistir a las reuniones convocadas y actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y del objeto del Contrato
6. Enviar el manual de imagen de la Alcaldía de Medellín que deberá ser tenido en cuenta por **EL CONTRATISTA** para todas las comunicaciones, presentaciones, estrategias de publicidad, promoción e información
7. Visitar a través del supervisor o su apoyo técnico, el o los lugares donde se desarrolle el programa, observar actividades formativos y reunirse tanto con el equipo contratista del programa como con el público beneficiario del proyecto, para tratar de identificar debilidades en el proceso y sugerir los correctivos necesarios

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Apoyar al **CONTRATISTA** en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso
9. Hacer seguimiento a todo el proceso del programa hasta la finalización del mismo
10. Suministrar de manera oportuna los formatos de gestión de calidad y brindar una capacitación respecto al diligenciamiento de los mismos

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, de acuerdo a los requerimientos de Ley, exigencia indispensable para el pago de cada factura o documento de cobro que presentare.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del del Acta de Inicio por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, previa aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la garantía exigida en la cláusula octava del presente instrumento.

Parágrafo: El presente Contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Parágrafo: Una vez suscrito y entregado el Contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días para entregarlo de nuevo al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía (Póliza de seguros) expedida por una compañía legalmente constituida en Colombia, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser aceptada por **EL MUNICIPIO** y contener los siguiente amparos:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	10% del valor del Contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del Contrato y 4 meses más
2.	Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Vigencia de Contrato y 3 años más

NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA: MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del registro de las operaciones desembolsadas a la fecha de imposición de la multa, sin exceder el 10% del valor total del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del Contrato.

Parágrafo 1: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso y su procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo.

Parágrafo 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total del mismo, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo. Lo anterior se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000118	4000092229	4900022015	$ 300.000.000

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

Parágrafo 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles del Municipio de Medellín los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, al momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales con los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, no genera relación laboral alguno ni obligación de pago de prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes en forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia las partes se comprometen a: 1) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que no formen parte de las instituciones. 2) No utilizar esa información con personas que no

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

formen parte de las instituciones. 3) Cuidar la información para que permanezca confidencial. 4) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este Acuerdo conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquéllas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA. Cada una de las partes acuerda que deben contar siempre con el consentimiento previo y escrito de la otra para utilizar en anuncios, publicidad, etc., el nombre, símbolo, marca, enseña comercial o cualquier abreviatura perteneciente a la otra entidad o al proyecto mismo. Ninguno de los signatarios podrá comprometer frente a terceros el nombre o la responsabilidad del otro.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente Contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa colombiana vigente, con excepción de los materiales de *"English for Tourism and Hospitality"*, cuyos derechos pertenecen al **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del Contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de multa por mora en la entrega de información.

VIGESIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos No.24226 y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)

MARIA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretario de Desarrollo Económico
Contratante

RUSSELL HAMMOND
C.E. No. 280745
Contratista

Elaboró: Mateo Molina Rodríguez. Abogado Secretaría de Desarrollo Económico	**Revisó:** Clara Cecilia Ochoa Villegas. Abogada Secretaría de Desarrollo Económico	**Aprobó:** Juliana Cardona Quiros Subsecretaria de Turismo

MODIFICACIÓN No.01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4600074692 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BRITISH COUNCIL-CONSEJO BRITÁNICO

CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	BRITISH COUNCIL- CONSEJO BRITÁNICO
NIT:	899.999.066-5
OBJETO:	Prestación de servicios de formación en el idioma inglés dirigido a los actores del sector turístico
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000) excluido IVA
DURACIÓN INICIAL:	SEIS (6) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL
FECHA DE INICIO:	26 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de julio de 2018
MODIFICACIÓN ACTUAL	ADICIÓN N°1 Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) OTROSÍ No.01: Modificar el alcance del objeto del Contrato aumentando el cupo de personas formadas de 300 a 450 personas. Parágrafo 1. ALCANCE DEL OBJETO de la cláusula PRIMERA del instrumento contractual AMPLIACIÓN No.01: Por tres (3) meses más contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato.

Entre los suscritos a saber, **MARIA FERNANDA GALEANO ROJO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.527.914, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico nombrado mediante Decreto Municipal No.001 de 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión 0014 del 02 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 del 1 de diciembre de 2015 y 1039 del 11 de julio de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** de una parte, y de otra, **RUSSELL HAMMOND**, mayor de edad, identificado con cédula extranjería No.280745, quien actúa en calidad de representante legal suplente del **BRITISH COUNCIL-CONSEJO BRITÁNICO**, entidad oficial del gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente ADICIÓN No.1, OTROSÍ No.1 y AMPLIACIÓN No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No.4600074692 de 2018, previa recomendación del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Desarrollo Económico en acta del primero (01) de junio de 2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el Municipio de Medellín- Secretaría de Desarrollo Económico y la el BRITISH COUNCIL-CONSEJO BRITÁNICO, se celebró el Contrato No. 4600074692 de 2018, cuyo objeto es *"Prestación de servicios de formación en el idioma inglés dirigido a los actores del sector turístico"*, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000) IVA Incluido y un plazo de seis (6) meses sin superar la vigencia fiscal 2018.

SEGUNDA: Que el programa de formación ha tenido una gran acogida de en los actores del sector turístico, lo que se ha traducido en múltiples consultas y solicitudes para aumentar los cupos en el mismo, pues es una necesidad evidente en el desarrollo de las actividades de dicho sector para fortalecer y mejorar la atención y comunicación con los turistas.

TERCERA: Que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico como Contratante, es viable una adición de recursos por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000) al Contrato, con el objetivo de ampliar la cobertura en 150 cupos para el programa de formación en inglés, lo que modificaría el alcance del mismo en cuanto al número de personas formadas.

CUARTA: Que la ampliación del número de personas formadas conllevaría la modificación del cronograma de actividades pues deben comenzar el proceso de formación desde su etapa inicial, siendo necesaria también una ampliación del plazo del Contrato estipulado inicialmente, el cual sería de tres (3) meses, con base en propuesta de modificación presentada por el Contratista.

QUINTA: Que como consecuencia de la ampliación del número de personas a formar dentro del alcance del objeto contractual, la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual, se requiere modificar el Parágrafo 1 de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato: ALCANCE DEL OBJETO, la cláusula SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO y la cláusula SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el parágrafo 1: ALCANCE DEL OBJETO de la cláusula PRIMERA del Contrato, en el sentido de aumentar a 450 el número de personas formadas con la metodología de curso presencial *"English for Tourism and Hospitality"* orientado a personas pertenecientes al sector turístico. Dicho parágrafo quedará de la siguiente manera:

> **Parágrafo 1:** Se ejecutará un proceso de formación (capacitación) para un grupo de hasta 450 personas teniendo en cuenta la metodología de Curso presencial *"English for Tourism and Hospitality"* orientado a personas pertenecientes al sector turístico, además de ser un proceso con actividades de desarrollo de habilidades comunicativas (Salidas pedagógicas) que logran dar un contexto real frente a la cotidianeidad en el aprendizaje y utilización de una segunda lengua, siempre teniendo como enfoque de los contenidos ofrecidos el lenguaje utilizado para el sector turístico; de igual forma, se orienta un componente de estratégico de la formación para ser orientado a grupos de interés turístico que se encuentran en etapas de fortalecimiento y que participen activamente de las dinámicas de ciudad brindando servicios y/o productos acordes a las dinámicas turísticas actuales.
>
> Las especificaciones esenciales, actividades, productos y entregables del alcance del objeto se describen en el documento de Estudios Previos No.24226 que hace parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: Adicionar al Contrato la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000) por lo que se modificará la cláusula SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($450.000.000) IVA excluido.

TERCERO: Modificar la cláusula SEXTA del instrumento contractual, "duración del CONTRATO", en el sentido de ampliarlo por tres (3) meses más contados a partir de la fecha de terminación inicial del mismo, esto es, a partir del veintisiete (27) de julio de 2018 hasta el veintiséis (26) de octubre de 2018. Dicha cláusula quedará así:

> **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, previa aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la garantía exigida en la cláusula octava del presente instrumento.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTO: Los gastos que demanda la legalización de la presente adición correrán a cargo del Contratista y los que impliquen para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el cumplimiento del mismo, serán a cargo de la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Número solicitud de pedido	Contrato marco	Valor Total
110000118	4000093095	4900022275	50080262	4600074692	$150.000.000

QUINTO: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 4600074692 de 2018.

SEXTO: El Contratista deberá ampliar y/o modificar los amparos, vigencias y coberturas de la garantía constituida para el Contrato de Prestación de Servicios No.4600074692 de 2018, de conformidad con la presente modificación que se suscribe.

SÉPTIMO: La presente modificación, una vez suscrita, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de enero de 2012, el cual eliminó el diario único de contratación a partir del primero de junio de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: Forman parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Propuesta técnica de modificación presentada por el Contratista b) Solicitud e informe del supervisor. c) Certificados de Comités Internos de Planeación-CIP. d) Aceptación del Contratista. e) Justificación.

Para constancia, se firma en Medellín el día 20 JUN 2018

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de Desarrollo Económico

RUSSELL HAMMOND
Representante Legal Suplente – Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mateo Molina Rodriguez Abogado Secretaría de Desarrollo Económico	Clara Cecilia Ochoa Villegas Abogada Secretaría de Desarrollo Económico	Juliana Cardona Quiros Subsecretaria de Turismo Secretaría de Desarrollo Económico